

Resolución Nº 400, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ayuntamiento de Monte Cristy.
(G. O. Nº 9402, del 19 de Junio de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 400

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Ayuntamiento de Monte Cristy, en fecha 15 de enero de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón Rafael H. Rivas, y el Ayuntamiento de Monte Cristy, debidamente representado por el señor Camilo Victor Suero Grullón, Síndico Municipal; por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de Donación una porción de terreno con área de 1,433.99 metros cuadrados, dentro del Solar Nº 10, de la Manzana Nº 4, del Distrito Catastral Nº 1 del Municipio de Monte Cristy y sus mejoras consistentes en una Fábrica de Hielo denominada "Tu Recuerdo", consistentes principalmente las mejoras en una edificación de blocks, techada de zinc, pisos de mosaicos, y las instalaciones y equipos un aljibe y torre de enfriamiento, cercado de hierro y bloques motores, ciento veinte (120) tanques de zinc galvanizado y otros, por un valor total de RD\$39,000.00, que copiado a la letra dice así:

"E N T R E :

CONTRATO Nº 112

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en

este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de Enero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el AYUNTAMIENTO DE MONTE CRISTY, institución edilicia, establecida de acuerdo con las leyes de la República, debidamente representada en este acto por su Síndico, señor CAMILO VICTOR SUERO GRULLON, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la Calle Duarte N° 79, del Municipio de Monte Cristy, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 6546, serie 41, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, libre de cargas y gravámenes, en favor del AYUNTAMIENTO DE MONTE CRISTY, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,433.99 metros cuadrados, dentro del Solar N° 10, de la Manzana N° 4, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de Monte Cristy, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Solares Nos. 3 y 4; al Este, Solares Nos. 6, 7 y 9; al Sur, Calle Presidente Henríquez; y al Oeste, Solares Nos. 13, 12 y 11, y sus mejoras, consistentes en una fábrica de hielo, denominada "Tu Recuerdo", consistentes principalmente las mejoras en una edificación de blocks, techada de zinc, pisos de mosaicos, y las instalaciones y equipo un aljibe y torre de enfriamiento, cercado de hierro y bloques motores, ciento veinte (120) tanques de zinc galvanizado y otros".

SEGUNDO: El inmueble que dona el ESTADO DOMINICANO a favor del AYUNTAMIENTO DE MONTE CRISTY, tiene un valor de RD\$39,000.00 (TREINTINUEVE MIL PESOS ORO), en que fué avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Acto de compra intervenido con la CLEMENTINA AYBAR VDA. FANEGAS, debidamente legalizado.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de Enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTE CRISTY

Camilo Víctor Suero Grullón,
Síndico Municipal.

YO, DR. RAFAEL FCO. GONZALEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO

Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y CAMILO VICTOR SUERO GRULLON, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han decalrado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de Enero del año 1976.

Dr. Rafael Fco. González,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis: años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix,
Vicepresidente en funciones

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER